

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Pralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022-00387- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Guillermo Rodríguez Monroy
Demandado	Diana Carolina Mazo Cruz
Asunto	Rechaza

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En auto del 30 de octubre de 2022, notificado por estados, se inadmitió la presente demanda para que fuera subsanada las irregularidades advertidas por el Despacho, en el término de 5 días contados partir de la notificación del citado auto.

Cumplido el término legal otorgado para allegar escrito de subsanación, la parte demandante guardó silencio,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva a instancia de Juan Guillermo Rodríguez Monroy, en contra de Diana Carolina Mazo.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, lo anterior, por cuanto la demanda fue presentada por medido digital.

TERCERO. Notificado el presente auto, se autoriza a la parte demandante para que vuelva a presentar la demanda

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **170** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18** de **NOVIEMBRE** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7505e855bbd22dc4bd683df0944c2c1fc58f6e550fc15ca7e669e7c9014e77**

Documento generado en 16/11/2022 02:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>